

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia No. 11001 40 03 057 2019 00714 00

Téngase en cuenta que la abogada Carolina Solano Media reasume el poder a ella otorgado, por reunir la exigencia establecida en el 76, inciso 4 del C.G. del P., se acepta la renuncia que del poder otorgado a la citada abogada como apoderada de la entidad ejecutante, hace dicha profesional, en el anterior.

Se requiere a la parte ejecutante para que proceda a constituir apoderado y acompañe copia del folio de matrícula del inmueble hipotecado donde aparezca el registro del embargo decretado para poder continuar el trámite subsiguiente, esto último en el término de quince días hábiles.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe8d0b10d5cc8533837f8152d31f90b62ce40198c31116416a9a04de42dcdba**

Documento generado en 26/01/2024 11:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>